



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2020-00559-0

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez con la constancia que se surtió la notificación a la parte demandada.

Bucaramanga, 13 de diciembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los trámites allegados por la apoderada judicial de la parte actora, este Despacho, hace las siguientes salvedades:

Respecto del tramite de notificación de EFACTORY CAMISETAS S.A.S. visible en el anexo 16, observa el Despacho que la certificación de envío remitida a la dirección “Calle 4 Sur No. 8 B -14” arrojó como resultado “*la persona a notificar no reside o labora en esta dirección*”.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

Servicio postal autorizado

Señor(a)

NOMBRE : EFACTORY CAMISETAS S.A.S.

DIRECCIÓN : Calle 4 SUR No 8 B-14

CIUDAD : BOGOTÁ

Stamp: COTEJADO 16-28, ENVIAMOS, 22 JUL 2021, FECHA: 22 JUL 2021

No. Radicación del Proceso: 2020-559

Naturaleza del proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Fecha mandamiento de pago: 17 de febrero de 2021

Fecha auto aprueba cesión de derechos: 8 de julio de 2021

DEMANDANTE: FGS FONDO DE GARANTIAS S.A.

DEMANDADOS: EFACTORY CAMISETAS S.A.S. y FRANK MAURICIO BELTRÁN ROA

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato () o dentro de los 5() 10(x) 30() días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

O en su defecto y debido a la emergencia sanitaria comuníquese en la siguiente dirección electrónica del Juzgado de conocimiento: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para obtener más información.

Anexos: mandamiento de pago, auto de cesión, escrito de demanda y anexos.



Así las cosas y revisado con detenimiento el trámite, se le informa que NO será tenido en cuenta, lo anterior, debido a que el término de notificación plasmado en el citatorio, no corresponde con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020,:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, la apoderada deberá realizar nuevamente el trámite notificadorio de EFACTORY CAMISETAS S.A.S. con las observaciones realizadas, asimismo, ya que fue fallida la notificación a la dirección física, se le REQUIERE para que intente enviar la comunicación a la dirección electrónica que reposa en el libelo de notificaciones de la demanda.

Ahora bien, respecto del trámite visto en anexo 18, citación de notificación personal que pertenece al demandado FRANK MAURICIO BELTRAN ROA, este Despacho, le informa que la diligencia se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se le conmina al interesado para que siga notificando a la totalidad del extremo pasivo, una vez se se cumpla con lo aquí dispuesta se procederá en lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f293f2e356267adeb85b9535a41c0dc581cc033965c28f29c0914bcff761ef**

Documento generado en 13/12/2021 09:18:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>